

Senador Martí Batres Guadarrama
Presidente de la Mesa Directiva de
la Cámara De Senadores del H. Congreso de la Unión
P R E S E N T E

La que suscribe Senadora Cecilia Sánchez García, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, de la LXIV Legislatura del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 65 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 8, numeral 1, fracción II, 108 y 276 del Reglamento del Senado de la República, someto a la consideración de esta Soberanía proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente (ASEA) y a Petróleros Mexicanos (PEMEX) para que en el ámbito de sus atribuciones remitan a esta Asamblea un informe de los programas y acciones hasta ahora implementadas en el desmantelamiento y abandono de plataformas, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

Una plataforma se describe como una instalación industrial localizada costa afuera, cuya función es la extracción del petróleo y gas natural de los yacimientos del lecho marino.

Son estructuras modulares de acero conformadas por diferentes números de columnas o patas. Son instaladas y fijadas en el lecho marino mediante pilotes. Están conformadas por dos estructuras, la subestructura (jacket) que está sumergida aproximadamente un 90% y la otra Superestructura (deck) que se encuentra montada sobre el jacket.

Las instaladas en nuestro país tienen un tirante de agua de 20 a 80 metros, son clasificadas en estructuras ligeras y pesadas; la primera obedece a plataformas de 3 y 4 patas las cuales tienen un peso promedio de 5,500 toneladas, donde la superestructura tiene un peso aproximado de 4,500 toneladas y la subestructura oscila alrededor de 1,000 toneladas.

La vida útil de las plataformas instaladas en México se establece en 25 años los cuales son sustentados mediante estudios previos de materiales y prestablecidos por los fabricantes en los contratos de obra.

Las plataformas activas son monitoreadas en forma continua por programas de mantenimientos con pruebas no destructivas con la finalidad de realizar mantenimientos preventivos y/o correctivos que mantienen en estado operante alargando la vida prevista, operándolas bajo riesgo latente de colapsos afectando al medio marino y la navegación.

De acuerdo con información de PEMEX en el anuario estadístico 2017¹, México cuenta con 255 plataformas marinas instalas; y con los datos obtenidos del análisis de desmantelamiento de plataformas marinas instaladas por PEMEX costa afuera en el Golfo de México² se estima que 45% de las plataformas petroleras fijas instaladas en México han sobrepasado la vida útil estimada, debido a esto algunas están en estado de abandono (taponamiento y desconexión de equipos) y otras siguen en etapa productiva con capacidad limitada.

En relación con lo anterior, se prevé un aumento en la actividad de las operaciones de abandono de pozos y de desmantelamiento de plataformas. Una vez taponados los pozos han de retirarse todas las estructuras del campo además de tuberías, etc. Estos trabajos son extremadamente complicados en altamar ya que exigen una cuidadosa coordinación de varios equipos especializados.

La industria petrolera en México está regida por leyes y normas de carácter nacional con base a extractos del marco legal internacional, en estas se estipulan características para las diferentes actividades que engloba el sector petrolero. La ambigüedad en el marco legal nacional es una posible limitación del porque el desmantelamiento aún no se ha implementado.

¹ http://www.pemex.com/ri/Publicaciones/Anuario%20Estadistico%20Archivos/anuario-estadistico_2017_es.pdf

² ARIAS-MARQUEZ, Jorge Luis, CRUZ-GÓMEZ, Marco Antonio, VILLAGRÁN-ARROYO, Edgar Iram y MEJIA-PÉREZ, José Alfredo. Análisis de desmantelamiento de plataformas marinas instaladas por PEMEX costa afuera en el Golfo de México. Revista de Aplicación Científica y Técnica 2017. ECORFAN-CONACYT

La Ley de Hidrocarburos contempla que la Comisión Nacional de Hidrocarburos deberá emitir la regulación y supervisar su cumplimiento por parte de los Asignatarios, Contratistas y Autorizados en las materias de su competencia y, específicamente sobre el abandono y desmantelamiento.

El 11 de agosto de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos en la cual se establece que esta Agencia tiene por objeto la protección de las personas, el medio ambiente y las instalaciones del Sector Hidrocarburos, por lo que cuenta con atribuciones para regular, supervisar y sancionar en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente las actividades del Sector.

Se establecen las obligaciones de los Regulados en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente, entre las que se encuentra contar con un Sistema de Administración que considere todo el ciclo de vida de las instalaciones, incluyendo su abandono y desmantelamiento sujetándose a lo previsto en la Ley.

El objetivo de los Sistemas de Administración es mitigar el riesgo inherente a las actividades e instalaciones de los Regulados y mejorar el desempeño del Sector Hidrocarburos, a fin de garantizar la seguridad de las personas, el medio ambiente y las instalaciones.

A nivel internacional México pertenece a uno de los máximos organismos, la ONU (Organización de las Naciones Unidas). Uno de los objetivos que fomenta es la preservación de los mares, para ello tiene sus propias normas y un organismo especializado denominado OMI (Organización Marítima Internacional), enfocados en hacer valer la seguridad y prevención de contaminación marítima.

Bajo este panorama el desmantelamiento de plataformas marinas es un tema de interés prioritario como se establece en la "Convención de las Naciones Unidas Sobre el Derecho al Mar (CONVEMAR) en el artículo 60 fracción 3, así también en las "Directrices de la Organización Marítima Internacional RESOLUCIÓN A. 672 (16)" (IMO, 1989) y en las "Directrices Relativas a la Colocación de

Arrecifes Artificiales", creada por la OMI en conjunto con el UNEP (IMO & UNEP, s.f.).

Sin embargo y con base al marco legal internacional, el cual establece de manera obligatoria el desmantelamiento de la plataforma al término de su vida útil o improductividad del pozo, PEMEX y la ejecución del marco jurídico legal mexicano en administraciones anteriores no ha sido contundente en su ejecución, por ello es deseable que se conozcan las áreas de oportunidad que no han permitido la eficiencia de las acciones para el desmantelamiento de la plataformas y así coadyuvar desde este órgano legislativo con herramientas que garanticen la aplicación legal, técnica y mejora en la toma de decisiones.

En diversas ocasiones, organizaciones pesqueras han denunciado que desechos de las plataformas contaminan el litoral lo que merma la captura de peces. Aunado a lo anterior, estas plataformas registran el robo de costosos equipos e infraestructura, saqueos que implican una disminución acelerada del valor de los activos de la paraestatal.

Por lo tanto, las plataformas en altamar no pueden ser dejadas a su suerte, a que se oxiden y caigan en pedazos, ya que corren el riesgo de dañar los frágiles ecosistemas marinos, exige que la superestructura sea eliminada de alguna manera y retornada a la costa para su reciclaje.

El órgano especializado responsable de la protección de las personas, el medio ambiente y las instalaciones del sector hidrocarburos, exige la mayor de las transparencias, por lo que se exige un informe pormenorizado sobre las acciones encaminadas al desmantelamiento y abandono de plataformas para la protección del medio ambiente.

Si en la reforma constitucional en materia energética el Constituyente Permanente consideró trascendental la existencia de un organismo con capacidad suficiente para regular y proteger el medio ambiente, debemos exigir a la ASEA siga trabajando y brinde resultados en beneficio del cuidado del medio ambiente y la protección de las personas, por ello la importancia de conocer las acciones en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y

protección al medio ambiente, relacionadas al desmantelamiento y abandono de plataformas.

En el mismo sentido, se considera pertinente solicitar un informe a Pemex sobre los programas y acciones que lleva a cabo en el desmantelamiento de plataformas marinas y conocer los métodos empleados para que las instalaciones, equipos y sistemas queden en condiciones seguras libres de contaminantes y de saqueos por parte de grupos delictivos que ha generado millonarias pérdidas económicas para Petróleos Mexicanos.

Acorde con todo lo anterior, pongo a consideración de esta honorable asamblea, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. - La Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, exhorta a la Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente (ASEA) para que en el ámbito de sus atribuciones remita a esta Asamblea un informe de los programas y acciones hasta ahora implementadas en el desmantelamiento y abandono de plataformas para la protección del medio ambiente, a fin de coadyuvar en el cuidado de las costas y los bienes de la nación.

SEGUNDO. - La Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, solicita de manera respetuosa a Petróleos Mexicanos informe a esta soberanía sobre los programas y acciones que lleva a cabo en el desmantelamiento de plataformas marinas y conocer los métodos empleados para que las instalaciones, equipos y sistemas queden en condiciones seguras libres de contaminantes y de saqueos por parte de grupos delictivos

SALÓN DE SESIONES DE LA CÁMARA DE SENADORES A LOS 28 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2019.


SENADORA CECILIA M. SÁNCHEZ GARCÍA